

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00363-00

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS incoada a través de apoderada por HERNÁNDO GÁMEZ VEGA y LYDA ELENA GÁMEZ VEGA respecto de la señora CONSUELO VEGA DE GÁMEZ.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la titular del acto jurídico, señora CONSUELO VEGA DE GÁMEZ conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

En atención a la petición (Fl. 31 c. digital 10), en vista del registro actual de las actuaciones, con base en el informe de valoración de apoyos (fl.a. 41 a 51 c. digital 10) y con el fin de proteger las garantías fundamentales de la titular del acto jurídico, conforme lo reglamenta el literal c) del artículo 590 del CGP, y mientras se ventila la causa, se designa provisionalmente como persona de apoyo de la citada, al señor Hernando Gámez Vega para que adelante todas las gestiones necesarias en torno a la solicitud de reconocimiento, cobro y administración de las mesadas pensionales de la señora CONSUELO VEGA de GÁMEZ. OFÍCIESE.

Se reconoce a la abogada ANA CASTILLO SÁNCHEZ, como apoderada de los demandantes (c. digital 02).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

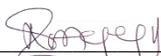
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 130 FECHA 12-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria